



Nuevas retenciones para el año 2015 y 2016.

El Real Decreto-ley 9/2015, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico, modifica el Reglamento del IRPF reduciendo las retenciones. Establece los nuevos porcentajes de retenciones para el ejercicio 2015 y 2016.

CUADRO GENERAL DE RETENCIONES PARA EL EJERCICIO 2015

CLASE DE RENTA	PROCEDENCIA	Del 01/01/2015 al 12/07/2015	Del 13/07/2015 al 31/12/2015
TRABAJO	Relaciones laborales de carácter general	Ver Tabla	Ver Tabla
	Consejeros y administradores de entidades	37%	35%
	Consejeros y administradores de entidades (1)	20%	19%
	Cursos, conferencias y seminarios	19%	15%
PROFESIONALES	Retribuciones profesionales de carácter general	19%	15%
	Profesionales iniciados(año de comienzo y dos siguientes)	9%	7%
	Profesionales con bajos rendimientos (2)	15%	15%
ECONÓMICAS	Agrícolas, Ganaderas y Forestales	2%	2%
	Engorde de Porcino y Avicultura	1%	1%
	Actividades Empresariales en Módulos	1%	1%
MOBILIARIO	Rendimientos por intereses, dividendos, etc	20%	19,50%
INMOBILIARIO	Arrendamiento de Inmuebles	20%	19,50%

(1) Entidades cuyo volumen de facturación en el último ejercicio cerrado sea inferior a 100.000 € Euros,

(2) Siempre que se cumpla que los Rendimientos íntegros de Actividades profesiones del ejercicio anterior son inferiores a 15.000, Euros y que los mismos son inferiores a la suma de los rendimientos de actividades económicas y rendimientos de trabajo, igualmente del ejercicio pasado.

Los arrendamientos: bajan a partir del 12 de julio de 2015 al 19,5 % y el 19% para el 2016.

Los profesionales: bajan a partir del 12 de julio 2015 al 15 % y el 15% para el 2016.

Los profesionales de nuevo inicio: bajan a partir del 12 de julio 2015 al 7 % y el 7% para el 2016.

Lo que os informamos a efectos oportunos en Toledo a 15 de julio de 2015.

Fdo. Santiago Sánchez-Mariscal Lozano
Dtor. Asesoría Sánchez-Mariscal

**GRADUADOS SOCIALES – ABOGADOS – ECONOMISTAS – LICENCIADOS EN C.C. DEL TRABAJO
– AUDITORES LABORALES - MEDIADORES CIVILES Y MERCANTILES – TÉCNICOS SUPERIORES
EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**